

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado. *V. Canc.*
- * Rafolx.
- Bermejo.
- * Leon.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Maestre.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- Azes.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- * Huebra Sanchez.

- Pabon.
- Martin.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Parfondry.
- Bua.
- Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- Bárcena Gonzalez.
- Cenizo.
- Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Carrasco.*
- Maceya.*
- Suarez.*
- Huebra.*
- Lambiano.*
- Vazquez.*
- Alvarez.*
- Rodan.*
- * Maestre.
- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Hernandez.
- * Jimenez.
- Matas.
- Solano.
- Dávila.

- * Garcia.
- * Martel.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- * Solano.

- Carrasco.*
- *Ortiz.*
- Gallo.*
- *Balmaceda.*
- Samba.*
- *Mizanda.*
- Viejo.*
- *Juanandrea.*

90
 Sobre el Prep. que se acepta la oferta que hace
 el Administrador acerca del adobo, para los
 salte a cubrir una 2ª parte.

AVSA



16. voto de punta. 10

Que se aprueba el Dictamen de la Junta, acerca del modo de votar.

20

Le aprueba el Dictamen de la Junta acerca del modo de acreditar las facultades de D. D. cuando venieren por sí solas =

30

Le aprueba el Dictamen que propone la Junta

4.

le vota únicamente a este tiempo oportuno para representar en el día — el acuerdo que a veinte inmediatamente = y

9.

Le aprueba la representación puesta por Don P. P. y dada de leer por el Sr. D. D. por este servicio.

6.

Que se aprueba la representación dictada por el Sr. P. P. aquí se dan M. P. por todo trabajo = 17.

Se da el Oficio del Sr. Presidente de la Junta de Hacienda para que asista al Ayuntamiento lo que se acuerda



Se da la lectura de leyon los acuerdos del ultimo Plausito gene-
ral celebrado en 13 del presente mes con arreglo a lo prevenido en la auto-
ridad divina del año del 1825

Plausito
de
votacion

En seguida se leyó la Junta de 20. y el present
mes, y Dns. Com. para poner en ejecución el R. Dec.
y D. U. sobre el orden de asientos en los Escuelas,
y demas Uniones publicas, y decretado comprensivo
de varios puntos, y habiéndose leído el R. que dice asi:
Que en atención a que en la Real orden de 22. de Feb.
ultimo, y la Declaracion de la Inspeccion general de Instru-
ccion publica de 11. de Mayo de 1824, no se ha de innovacion al-
guna en el orden de votaciones, que no se haya nove-
dad y se siga lo obrado hasta aqui. Y el Plausito paso
a votar sobre otro punto en la forma siguiente

- 8.º Puntos. Que no se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 9.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 10.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 11.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 12.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 13.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 14.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 15.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 16.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 17.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 18.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 19.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo
- 20.º Puntos. Que se conforman con el dictamen. 11. de Mayo



D. Conino lo mismo.

D. Fraile D.

D. Cuesta D. pero que se consulte a D. M.

D. Herrera o Junta.

D. Ortiz D.

D. Balmaceda D.

D. Miranda D.

D. Torres D.

D. Riva: me parece a debido efecto la M. de D. que
afuerza al orden de votar. se manda el orden o facultad
~~de un pueblo o voto de D. J. Guzman~~

~~la y que en sus que se debe de hacer lo contrario~~

testimonio o su voto

D. Torres me parece que los N. M. altemen en
cion por antigüedad con los demas D. que
conforma con el dictamen de la Junta
o de lo contrario que se vote por orden de
fades como esta mandado por la M. orden

D. Ponce D. lo mismo.

D. Illatay Junta. No vota.

D. Montej D. J. Am. Med.

D. Jimenez, que se vote por el orden o facultad

D. V. C. voto o Junta.

D. M. D. voto o Junta.

Fasi tratado y votado se acuerda
que se consulte a D. J. Acuña.



to
llas
L. y c.

Despues se leyó el siguiente punto de Ana Junter
que dice así: Que quando concurren varias leyes de
facultades de leyes y personas, que no se traça novedad
sino que concurren como hasta aqui en el orden
de las leyes. Y la Vniversidad pasó en votar en la
forma siguiente.

1º Ramos: Que se conforma con el dictamen de las

2º Rafael voto opuesto.

3º Juan D.

4º Carrasco D.

5º Barbero D.

6º Lima D.

7º Montes D.

8º Martin D.

9º Panfili voto opuesto ^{sin castigos de}
~~para que se usaban~~
pedir ~~de las~~ que hay que se usen y de
se asienten no por el uso. Y se tales, sino por
antig. de las.

10º Corrao voto opuesto.

11º Gaule lo mismo.

12º Orazco D.

13º Ortiz D.

14º Balmaeda de Panfili

15º Miranda voto opuesto.

16º Antz lo mismo.

AVSA



Poduj. *Opusculo.*

*Firmes; que se convulle si se han de condicionar
una o dos fac.*

*Por V. C. voto *Opusculo.**

Por N. lo mismo.

30 pto

*Y así tratados y votados se decide lo que
resulta del 2.º acuerdo Véase:*

*Unánimemente se leyó el 3.º punto de la expresada junta
que dice: Que en las juntas se sienten los días
Dios por facultades votándose en ellas como has
negui. Del Plauso pasó a votar sobre el 4.º punto
en la forma siguiente*

*P. Ramos voto *Opusculo.**

R. Rafael, lo mismo.

P. Hornos H.

P. Morales H.

R. Limier H.

R. Villarín H.

*P. Panfornay no opusculo el dict. *Opusculo.**

*P. Carrasco *Opusculo.**

P. Cenizo o el Sr. Panfornay.

*P. Haibe *Opusculo.**

P. Herrera H.

P. Valmaseda & Panfornay

AVSA



Jr Miranda o Juntas.

Jr Juan Garcia D.

Jr Pedro D.

Jr Juan D.

Jr Jimenez D.

Jr Juan D.

Y asi tratado y votado se acordo lo que resulta en el B. acuerdo.

Iguualmente se leyó el N. punto de la referida Junta que dice: Que se represente sobre los mandados por Rey don V. III. fundamente en que no hay ningun bien aca envenenado, y si turbaciones, pero diciendo q. se ha puesto en execucion el Real. orden, y se suplique a el R. que dese seguir a la Vni. en su orden antiguo, con lo demas que se ha hecho pues. en la Junta, librando el Comador de ella V. III. al Caucho, y se dio Cont. al V. III. Poronduy para estenderlo. Y la Vni. paso a votar sobre esto punto en la forma siguiente

R. Rafael: Que se rep. a favor

Jr Yano: Que se suspenda por ahora.

Jr Carrasco, que se represente ahora.

Jr Montes lo mismo, pero que a consulte donde se ha de discutir esto punto de voto.

Jr Yano que a suspenda.

Jr Juan a represente ahora a favor

Jr Martin lo mismo.

Jr Perez lo mismo.

Jr Sanfanday lo mismo.

Jr Henric lo mismo.




Dr. Balmarada Comisario.

Dr. Miranda u.

Dr. Ferraz. Voto Comisario

Dr. Pety u.

Dr. Matas que se aprueba la Clausula de q.

Dr. su otra vez se nega 

Dr. Pineda que no la aprueba

Dr. Delgado que u.

Dr. P. M. Que si. Vasi factum y votado se acuerdo lo que resulta del q. acuerdo. Vase.

En seguida se leyó la Representacion puesta por los Srs. de la Junta Encargada de la ejecucion del Real Decreto de 18. de Mayo de 18. de Dicion. Ultimo sobre Dota-

cion de Cortes y demas que expresa: (cuya Representacion cita textualmente asi: aqui se repus.) La Clausula para a votar entera de ella en la forma siguiente

Dr. Matas que la aprueba y da q. a los S. que la han acordado - pues que se contiene en el pre-

Dr. Pineda voto opuesto.

Dr. Ferraz Comisario y q. r.

Dr. Carrasco voto opuesto q. r. al Sr. Pineda. Montes Comisario.

Dr. Lina Comisario.

Dr. P. M. Comisario. quando se leyó de parte del voto del Sr. Balmarada.

Dr. Martin Comisario.

Dr. Pety Comisario.

Dr. Balmarada Comisario. pero que se otorga en la forma de las dias, para tenerla con cuidado.

AVSA



8.º Fray Lorenzo, abad loquel d.º p.º

8.º Ferrero Lorenzo.

8.º Balbuaceda Lorenzo, pero que se ayuna
abad loquel d.º p.º

8.º Micaela que la aprobaba, y abad loquel
que el d.º p.º

8.º Mui que la aprobaba, pero que se ayuna
reunida las d.º p.º una copia.

Jos. Delgado que aprobaba la d.º p.º

10.º M.º solo de p.º

70
... sobre el (Asi tratado y votado se acordó lo que resulta
del 6.º acuerdo. Véase)

Oficio del Sr. (Despues se leyó un oficio del Sr. P.º de esta
de la p.º de sub. Junta de Subd. de esta Diocesis, consultando á la
Univ. sobre si convendria hacer nueva impres.
en este obispado. Y el P.º de este oficio
oficio acuerdo invoca lo que resulta del 1.º ac.
uerdo. Véase)

G.º (En seguida se leyó un oficio del Sr.
la carta del Sr. Lorenzo Perez, presentando á la Univ.
ver. un Exemptar de la obra de Materia Medica
segunda Edicion, corregida y aumentada por
Sr. Ferrero el Claustro acordó invocar lo
que resulta del 8.º acuerdo. Véase)

9.º sobre (Asimismo el Sr. P.º



sorte al Maestre, que no habiendose podido proporcionar fondos suficientes para el Repartim. de una octava parte del haber de los Sres. Cated. y Empleados. que el teniente de Cated. N.º habia ofrecido á la Junta de Hacienda adelantar lo que faltase p. cubrir otra 8.ª parte, y que no habiendose cubierto esta aceptar otra oferta, ni tomarlo del Colegio de Trilingue con calidad de Ventaja. El C.º resolvió sobre otra propuesta lo que tubiese por como. Y este paso se votó sobre el particular en la forma sig.

- gr. Ramos que acepta la oferta del Administrador.
- gr. Carrasco lo mismo tomándose lo que le falta.
- gr. Montes lo mismo.
- gr. Magarinos que se trata sobre el alcance a favor del Colegio de Trilingue, y hasta tanto que nada se le adelantado =
- gr. Peny que se acepta lo ofrecido =
- gr. Fayfandry, lo mismo.
- gr. Onis lo mismo, y añade lo de Magarinos es sobre el alcance.
- gr. Fraye voto de Onis y lo mismo sobre el alcance.
- gr. Palmasada, que se acepta
- gr. Ferrnand. No. lo mismo.
- gr. Pua. lo mismo.
- gr. Delgado se unió.
- gr. No. lo mismo

Asi tratado y votado



Después de lo que Vesulto del 9 de mayo sease

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish]

[Faint handwritten signature or name]



- 1.^o Que se aprueba el dictamen de la Junta a cerca de que no se haga novedad en el modo de votar y se siga lo observado hasta aqui
- 2.^o Que se aprueba el dictamen de la Junta a cerca del modo de asentarse las facultades de Leyes y Canones quando concurren por si solas.
- 3.^o Igualmente se aprueba el dictamen de dicha Junta sobre q. en las Juntas se asienten los Ser. Doctores por facultades usando en ellas como hasta aqui.
- 4.^o Que se represente inmediatamente a S. M. como lo propone la misma Junta.
- 5.^o Se aprueba la representacion puesta p. S. M. por el Señor D. P. Perfori, dandole gracias por este servicio.
- 6.^o Que se aprueba la representacion puesta por el Rmo. Prof. p. la Inspeccion Gnal. de Instruccion publica sobre dotaciones de profesores y de unas que es precisa y que se dan gracias a Su Rma. por tanto trabajo.
- 7.^o Que el oficio del Sr. Mend. de la Junta de Subsidiario para ala Junta de Hacienda para que informe al Claustro lo que la parezca.
- 8.^o Que se coloque en la Biblioteca con el nombre del autor la obra de Medicina que prescribio el Señor D. D. Josef Lorenzo Perez, dandole gracias a nombre de la Univ. El Sr. Bibliotecario
- 9.^o Que se acepta la oferta que hace el Tesorero Don Ysidro Mateo Aguado a cerca del adelanto p. lo que falte a cubrir una octava parte del



Trabes de los Señores Catedráticos y empleados.

J^{on} Garcia
R^{on}

J^{on} Vela adre

Villa
Sua

AVSA



Co. p. tiene Mayor con el Obispo
de 22. de Mayo con el Sr. p. de

Quinto General del 25 de Abril de 1727.

- 1^o Que se aprueba el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 2^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 3^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 4^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 5^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 6^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 7^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 8^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 9^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.
- 10^o Que se apruebe el tribunal de la Santa Cruzada de las Indias en el Reino de Aragón, y se le conceda el nombre de Real Santa Cruzada de las Indias.

Señor.

La Universidad de Salamanca cuyo mayor
floreo ha sido siempre la fidelidad a sus soberanos
y sumisión con q. ha obedido sus augustos decretos,
ha leído la R. O. de 22 de Feb. anterior pre-
ceptiva de q. en los claustros y demás reuniones publi-
cas y secretas se acuerden los Doctores por el orden
de facultades y en cada una por antigüedad de gra-
do, y la aclaración de la Inspección general de
estudios de 1.º del corriente mandando q. enre-
tas facultades se observe el orden de Teología, Ca-
nones, Leyes, Medicina, Filosofía, y Lenguas; y des-
pués de haberlas cumplido y ejecutado puntualm.
en los claustros generales celebrados en 22 del y año. 1830
a cord. en el de haber 23, exponer a V. M. con
el mas profundo respeto: Que la costumbre de
esta Universidad fundada en sus estatutos y en

E



una venerable antigüedad hanido siempre que
los Doctores de Teología, Canones, y Leyes, se anteponen
por antigüedad de grado sin diferencia ninguna
entre las tres facultades, y en seguida la
de Medicina entre q. los individuos ocupan el
lugar q. les corresponde por antigüedad à
excepcion del Catedratico ò Catedraticos de Termi-
no q. por ser Medicos honorarios de Camara
altraman como Teologos, y Juristas estos anteponen
en virtud de privilegio q. les era concedido, ocu-
pan el tercer lugar la facultad de Filosofia
por el mismo orden q. va invariable. Apenas se
es esta la costumbre antiquissima de la Univer-
sidad fundada en sus estatutos, en una practica
tan antigua como ella misma, y corroborada
hasta con los juramentos q. se hacen entre la re-
cepcion de los grados de Lic. y D., se abstendria
de molestar la atencion de V. M. sobre lo mandado

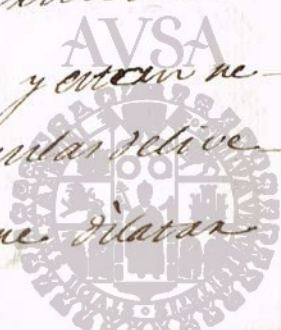


en las ord.^{as} dadas, y la determinacion q^l conviene
ceder en beneficio de las ciencias que ocupan tan
distinguido lugar en el paternal corazon de V. M.
y en cuyos adelantamientos se ha examinado en
todos tiempos la Universidad. Pero como esta por
su misma regla una novedad nada influye en
la mejora de la enseñanza, ni cede en beneficio
publico, y se teme q^l sea una innovacion que sin
producir ningun bien ocasiona disturbios en
la composicion, se arrove a suplicar reverente-
mente a V. M. se digne permitir la no obstante
lo contenido en la orden de 22 de Febro. q^l con-
vino observando en los antiguos el mismo ord.^{en}
q^l hasta aqui, y por conguiente que los Doc-
tores de Teologia, Canones, y Leyes, se anteponen
por antigüedad de grado ocupando los de Medi-
cina, y Filosofia el segundo y tercero lugar q^l
se ha observado siempre.

La variacion q^l se hace en la citada



Al orden ofrece el desagradable aspecto de
ancianos respetables de Canos de las facultades de
Canonica, y Leyes, por puestos en sus asientos à
jóvenes recientemente graduados contra la
posicion enq. han vivido por tantos años vago
cuya garantía emmaron en la Universidad y
contra los juramentos q. los mas modernos les
tienen respectivamente hechos de respetar
en sus asientos. Da ocasion tambien à que
se establezcan preferencias entre las facultades
de Teologia, Canonica, y Leyes desconocidas hasta
ahora, y q. en el hecho de ser nuevas, es muy
de temer produzcan rivalidades entre esas
facultades separadas emersi con una diferencia
tan marcada como la de los antiguos y ocasion
nen de avencencia q. turben la armonia
q. ha reinado siempre entre ellas y emeri ne-
cesaria para asegurar el asiento en las relive-
raciones. La Universidad no quiere dilatar



esta exposición ponderando los inconvenientes
 q. se aquí pueden resultar; mas idónea que los
 Doctores de Teología, y Canonj à cuyas facultades
 se dà un lugar. preferente con la adaración
 de la Inspeccion de 1.º ed. q. exige eran tan con-
 vencidos de ellos quanto solo convenientes. sino que
~~se han conberrido en replicar~~ han conberrido en replicar
 à V. M. se dirige. concederle una gracia.

Siene la Universidad q. los Doctores
 de Medicina precindiendo de unas considerasio-
 nes tan palmarias q. no les pueden ocultar
 hayan dado margen à una innovacion con
 la q. nada han conseguido, sea q. ninguno ve-
 neficio resulta. ala enseñanza, y q. derogando
 los estatutos, usos y costumbres de una corporacion
 literaria puede producir inconvenientes. Pero
 no es esta la primera vez q. lo han

insertados en el año pasado de 1826, á audición
con igual solicitud á la Inspección general
de Estudios la q. precedió los informes q. tubo por
convenientes, e inxio ser estimada en orden
de 29^o de Julio mandando no se hiciere novedad en
la costumbre observada hasta entonces. Pa-
recia q. era superior á determinacion y el conciam.
q. tienen de los estatutos de la Universidad, y de la
antigüedad q. en ella tienen las facultades seria
haverley concedido para no molestar el M.
animo de V. M. con una solicitud q. habria
ido ya desestimada, y q. carece de fundam.
to por q. la facultad de Medicina de su creacion
en este estudio general se ha rentado siempre
después de las de Teología, Cánones, y Leyes. La
gracia q. impetra el Claustro no cede en
perjuicio de tercero por q. las facultades de
Teología, y Cánones, no veniten antes de



señalar q. ellas se admita convalidar en la facultad
 de Chava aqui sin establecer preferencia
 ninguna entre ellas en quanto a los arriendos,
 y la de Medicina y Fisiologia tampoco son perju-
 ricadas puesto q. debiendose señalar segun la
 declaracion de N.º del conuence. despues de las
 de Teologia, Canon, y Leyes, nada las interuena
 q. enas se vienen por antiguedad de grado.

Por estas razones la Universidad suplica
 humildemente a N.º P. M. se digna acceder a lo
 q. lleva solicitado, mandando q. no obstante
 lo prevenido en la M.ª de 22 de Febro, no
 se haga novedad en el orden de arriendos que
 en ella han tenido los Doctores asi en los claustros
 como en las señas reuniones publicas y
 secretas. En re fabor espera de la clemencia y
 bondad de V. M. cuya vida que Dios m.ª al para
 bien de la Monarquia. De vnao flamenco de...



Universidad de Salamanca a 24 de Abril de 1830 = 1.^o A. N. S.

D. V. M. = D.^o Juan García de la Cruz = D.^o Juan de los Rios Maestro

D.^o Clemente Carrasco, D.^o Toribio Caspary, D.^o Juan ~~Castro~~

~~Castro~~ = Vox decana de la Universidad = Miguel Villa Maestro

Se remite con esta fecha

AVSA



Junta de repartimiento
del subsidio loco de
esta Diócesis

Memo. S. S. S.

Habiendo expuesto esta Junta a la Comisión ^{J. C. S.} ~~J. C. S.~~ que conforme se hizo a toda justicia que se hubiesen nuevas
requisitos en esta y otras demás Diócesis con arreglo al quin-
quenio que empezó en 1824 y concluyó en 1828, por las altera-
ciones que han padecido las rentas locas, así de propiedades
como de decimas, desde q. se formó la hipoteca que sirve
actualmente de gobierno para los repartimientos; o que
en otro caso autorizase a la Junta para reformar la hipote-
ca por el producto de las rentas en dicho quinquenio, a fin
de establecer mas igualdad entre los contribuyentes, y con-
tando con que hubiese de servir tambien para arreglar
el cuerpo de la Diócesis

La Comisión ^{J. C. S.} ~~J. C. S.~~ ha contestado q. habia tomado
en consideracion el asunto, y que bien meditada no seria oportu-
namente variar la base que forman el quinquenio sobre que
se han valorado las rentas contribuyentes al subsidio; pero
que si esta Junta estimaba conveniente formar un nuevo
valoramiento de las rentas de esta Diócesis tomando por
base los años desde 1834 al de 1838, ambos inclusivos, po-
dia desde luego hacerlo sin gobernarse por el dictamen q.
obtuviese la aprobacion de la nueva Comisión ^{J. C. S.} ~~J. C. S.~~

a la cual después de formada debería remitirse con este objeto

La Junta ha reflexionado detenidamente el asunto y teniendo en consideración la única ventaja q. puede resultar de la nueva valoración, la de establecer una igualdad en el repartimiento individual del cuerpo que se señala a las Diócesis; los gastos que por necesidad ha de ocasionar dicha valoración, los que desde luego gravaban a todas las contribuyentes; la incertidumbre de si será o no aprobada; el peligro de que a poco tiempo haya que formar una por un nuevo quinquenio que tal vez se elegiría para todas las Diócesis; y otros inconvenientes que no podrán sustituirse a la consideración de V. S. Illmo., no se ha atrevido a resolver sobre el particular sin dar antes el dictamen de V. S. Illmo. y de otras corporaciones a las cuales dirige igual consulta, prometiéndose q. siendo el asunto de un interés común, y debiendo producir ventajas o perjuicios de gran trascendencia para todos los contribuyentes, tendrá V. S. Illmo. la bondad de comunicarme su dictamen sobre si considera o no ventajoso hacer la nueva valoración, según lo concerte la Comisión App.^{ca} con todas las observaciones q. pareciere a V. S. Illmo. oportunas para facilitar el acierto, al que únicamente aspira esta Junta.

Nro Señor que a V. S. Illmo. en S. a. Sala
manica 7 de Abril de 1830.

Ilmo Sr

Alejo Sutiler

Ilmo Señor Rector y Claustro de esta Real Universidad



Albuquerque N. M. 20. 1893
April 30 1893

Office of the P. O. Clerk. Santa Fe, N. M.
concerning the same. After receiving
from the same the enclosed copy.

AVSA



M.º Señor.

Así como V.º Y. tubo la bondad de mandar poner en su biblioteca un exemplar de la primera edición de la adjunta obra; espero q.º V.º Y. me honre mandando colocar en la misma, el adjunto exemplar de la segunda edición que contiene algunas adiciones importantes.

Dios que a V.º Y. m.º d.º Valladolid
21 de Mayo de 1830.

M.º Señor

B.º L.º M.º D.º V.º Y.

su menor hijo

D.º Josef Lorenzo Perez

M.º Señor Rector y Claustro de la R.º Universidad de Salamanca.



Compendio al Quintero
Año de 1830

Entra del Sr. D. José Antonio Pérez y su familia
de la Villa de San Sebastián de la Isla de
Matanzas y su familia segunda edición corregida
y aumentada por dicho Sr.

